

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Visto el artículo 1.º de mi real decreto de 15 de abril de este año, que previene que la formación de toda compañía por acciones ha de ser autorizada por un real decreto.

Vistos los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la misma real disposición que requieren que el objeto de la compañía sea de conveniencia general ó comun que cuente con un capital proporcionado colocado en su mitad, y que obtengan mi aprobación la escritura de establecimiento y los reglamentos para la administración y manejo directivo y económico de la compañía, y oído el dictamen del consejo real, vengo en declarar el establecimiento de la compañía anónima minera la Esperanza, comprendido en la primera parte del artículo 2.º de mi real decreto de 15 de abril último, y en autorizar á D. Francisco Mazarredo, D. Francisco Javier Mugartegui y Elio, D. Manuel Mazarredo, D. Diego Mugartegui, D. Carlos Pasteur d' Etreillis, D. Francisco Javier Mugartegui y Parga, D. Antonio Martínez y D. Vicente Gutierrez Piñero de la Peña para proceder á

la formación de la compañía, y en aprobar la escritura y reglamentos presentados por los mismos con las modificaciones siguientes. Primera, que el pago de las acciones que se expendan se hará al contado ó en los plazos convencionales que el director, en unión con la junta de intervención, convenga con los tomadores, y segunda que la compañía ha de quedar obligada á ejecutar sus trabajos, y á observar exactamente en todas sus partes las leyes, decretos y reglamentos vigentes del ramo de minería.

Y por último, habiendo acreditado estos interesados que está ya colocada la mitad del capital necesario para los trabajos, es mi voluntad que se haga efectivo en el término de dos meses el 10 por 100 de dicha cantidad ya colocada, sin lo cual no se considerará constituida oficialmente la compañía ni ejercerá funciones de tal.

Dado en palacio á 16 de setiembre de 1847. Está rubricado de la real mano. — El ministro de comercio, instrucción y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

Circular.

Excmo. Sr.—Habiendo hecho constar don Francisco Mazarredo, D. Francisco Javier Mugartegui y Elio, D. Manuel Mazarredo, D. Diego Mugartegui, D. Ventura Mugartegui, D. Carlos Pasteur de Etreillis, D. Francisco Javier Muga-

tegui y Parga, D. Antonio Martinez y D. Vicente Gutierrez Piñero de la Peña, fundadores de la compañía anónima minera la Esperanza, que han hecho efectivo el 10 por 100 del capital colocado al tenor de lo prevenido en el real decreto de 16 de este mes autorizando su formación, ha venido S. M. en aprobar definitivamente la espresada compañía por acciones declarándola constituida, y facultándola para que desde luego ejerza funciones de tal.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1847.=Ros de Olano.=Señor gefe político de esta provincia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID

Seccion de proteccion y seguridad pública.

Por el Sr. gefe político de Zaragoza se ha reclamado de este gobierno político, la detencion de Simon Torcal, vecino de Calatayud, en concepto de prófugo de quinta, y como se asegure que este se encuentre en uno de los pueblos de esta provincia se ha acordado se publique en el Boletín oficial para que llegando à noticia de los alcaldes, comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad pública en la misma, practiquen las diligencias convenientes en su busca remitiéndole à mi disposicion en el caso de ser habido, Madrid 13 de octubre de 1847.=D. O. de S. E.—Antonio Alegre Dolz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por ampliacion à lo que previno esta intendencia à los escribanos de la provincia en circular de 3 de abril último, inserta en el Boletín oficial de 12 del mismo, número 2736, y en consecuencia de lo que con referencia à su contenido me dice en 4 del actual la direccion especial de estadística de esta provincia, hago saber à dichos funcionarios que à esta referida direccion corresponde recoger los estados que se encargaban en la real orden, instruccion y modelo que comprendia la referida circular y que por lo tanto los remitan, los que aun no lo hayan verificado, con sobre à la direccion general del ramo los correspondientes à los nueve primeros meses de este año precisamente en todo el mes de la fecha, y en lo sucesivo los de cada uno en los ocho primeros dias del siguiente; en el concepto de

que se dará parte à la mencionada direccion general de los que falten à este deber para que adopte la medida que estime conveniente. Madrid 9 de octubre de 1847.=Lorenzo Flores Calderon.

La direccion especial de estadística de esta provincia reclama con la mayor premura de esta intendencia como muy necesarios para la continuacion de sus trabajos los padrones de riqueza ò repartimientos individuales de los pueblos de la misma correspondientes à la contribucion de inmuebles de este año, cuyas copias està prevenido por los artículos 40 y 44 del real decreto de 23 de mayo de 1845, deben obrar en la administracion de contribuciones. Y como aun no han llenado este requisito varios ayuntamientos les prevengo asi su pronta formacion como la remision únicamente de las copias à la espresada direccion especial bajo sobre de la direccion general del ramo, noticiando à esta intendencia haberlo asi realizado al acompañarla los originales para su aprobacion.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1847.=Lorenzo Flores Calderon.
=Sr. alcalde de....

GOBIERNO POLITICO DE CIUDAD REAL.

Se señala el 7 de noviembre próximo para verificar el remate de la impresion y publicacion del Boletín oficial por todo el año de 1848, bajo las bases establecidas en la real orden de 3 de setiembre del proximo anterior.

En su consecuencia los que gusten interesarse en esta subasta remitirán los pliegos de condiciones que serán admitidos hasta el 31 del actual à la secretaria de este gobierno político, siempre que sean redactados aquellos en la forma prescrita en la mencionada real orden.

Ciudad Real 5 de octubre de 1847.=Felix Garcia.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de octubre próximo, ó la una y media de su mañana, en la sala del tribunal de comercio sito en la plazuela de la Leña, y en la provincia de Badajoz, ante el señor gefe político para el primer remate del arrendamien-

la... del portazgo de Monesterio por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 61,140 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 29 de setiembre de 1847. G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sin embargo de que en marzo del corriente año se anunció por el Boletín oficial de la provincia y en el sitio público de la villa de Colmenarejo la presentación de relaciones de utilidades de inmuebles, cultivo y ganadería en término jurisdiccional de la misma, no habiendo tenido efecto la presentación de ninguna de ellas, y estando prorrogado por la dirección especial de estadística el término para la dicha presentación por dos meses que finirán el 1.º de diciembre del año corriente; se previene que en el término de un mes que concluirá el 5 del inmediato noviembre presenten los hacendados vecinos y forasteros en dicha villa á su alcalde las relaciones de sus utilidades, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo incurrirán sin escusa ni pretesto alguno en las multas impuestas en los artículos 21, 24 y 34 del reglamento que á este efecto se comunicó por la intendencia de rentas de esta provincia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento para la próxima invernada de los pastos del monte de Valdelaguna, pertenecientes á sus propios, el ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado se vuelvan á anunciar nuevamente al público invitando licitadores, y tiene señalado el día 17 del presente mes de octubre, desde las diez á las doce de su mañana, en su sala consistorial, donde estará de manifesto el oportuno pliego de condiciones.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gefe político se rematan el día 17 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la villa de Mejorada del Campo, el derramo y hacer de nueva planta una casa de sus propios, y la construcción de una sala consistorial y varias oficinas, con otros reparos, tasados

por el señor ingeniero en 11,200 rs., y hasta dicho día están de manifesto en la secretaría de ayuntamiento los planos y pliego de condiciones para que se entere el que guste interesarse en dichas obras.

Para que pueda tener efecto en la villa de Campo Real el esacto cumplimiento de las reales órdenes insertas en los Boletines oficiales números 2871 y 2880 relativas á la formación de estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo, se previene por última vez á todos los sujetos que posean fincas, censos y demas en su población y término, que en el de quince dias, contados desde que tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial presenten las relaciones que marca el reglamento segun los modelos que se hallan de manifesto en la secretaría de ayuntamiento, pues de lo contrario quedan incurso en las penas y multas que señala dicho reglamento.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de los montes titulados Llanillo, Nuevo Castaños y dehesa de la Almunia, término de Villar del Olmo, celebrando sus remates los dias 29 y 30 del corriente, de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrezuela, cumpliendo con lo mandado por la superioridad ha acordado hacer saber á todos los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas, censos, forros, ganados etc. enclavadas en dicho pueblo y su jurisdicción, que para formar el padron de riqueza y repartimiento para el año próximo de 1848 presenten relaciones duplicadas de aquellas segun previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y 8.º de la instruccion de 6 de diciembre del citado año, concediéndose de término hasta el día 30 del corriente, y pasado incurrirán los morosos en las penas marcadas en el artículo 24 de dicho real decreto.

Para la formación del padron de riqueza territorial del año próximo venidero es indispensable que tanto los propietarios como colonos que posean y disfruten bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en término del lugar de Patones presenten á su ayuntamiento relaciones de los que sean arregladas á

los modelos circulados con la instrucción de 6 de diciembre de 1845, verificándolo hasta el día 25 del presente octubre, en la inteligencia que de lo contrario se formarán de oficio á su costa, incurrirán en la multa marcada en el real decreto de 23 de mayo de dicho año y no tendrán derecho á reclamar de agravios.

Con la suficiente autorización del Excmo. Sr. ge-
le superior político de esta provincia se subastan las
yerbas de invierno de los propios de la villa de Fuen-
te el Saz consistentes en dos prados y un soto en las
inmediaciones del río Jarama y las heras de empar-
var, habiendo señalado su ayuntamiento para el
remate el día 7 del presente mes de octubre, á las
diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el
pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Los propietarios y colonos sujetos á la contribu-
cion de inmuebles en el término jurisdiccional de
Collado Villalba presentarán en la secretaría de su
ayuntamiento relaciones esactas de su riqueza territo-
rial y pecuaria arregladas á los modelos núms. 1.º,
2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento general de 18 de
diciembre de 1846 y con sujecion á las prevenciones
contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 26
y 33 del mismo, para los efectos que en él se previe-
nen y muy recientemente se recuerdan por circular
de la direccion especial de estadística, inserta en el
Boletín núm. 2880; bien entendido que el que no lo
verifique ó lo haga faltando á la verdad y esactitud
que por dicho reglamento se exige, en el término pre-
ciso é improrogable que media hasta el 31 del cor-
riente, incurrirá en las penas y responsabilidades que
en aquel se citan, sin la menor consideracion. Se ad-
vierte que pueden ser estendidas en papel comun sin
necesidad de que sean juradas.

En el lugar de Rascafría se halla un buey estra-
viado, sus señas pelo retinto oscuro, con buena cola,
yerro en la llana izquierda, cornibajo, y como si hu-
biera tenido serradas las puntas de las astas; la ore-
ja derecha endida y la izquierda muesca por delante.
Lo que se anuncia para que llegue á noticia de su
verdadero dueño.

El ayuntamiento constitucional de Navacerrada ha
señalado el término de ocho dias para que los pro-
prietarios de dicho pueblo presenten en su secretaría
relaciones esactas de su riqueza inmueble, cultivo y
ganaderia arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º
y 6.º de la real instrucción de 6 de diciembre de 1845.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

Los que no las presenten ó falten en alguna cosa al
cumplimiento de esta disposicion quedan sujetos á las
responsabilidades que marcan las reales disposiciones
vigentes.

Si alguna persona supiere el paradero de los pri-
vilegios originales que á continuacion se espresan, se
servirá entregarlos á D. Antonio Freart, que vive
plaza del Progreso, núm. 15, cuarto principal de la
izquierda, escalera de la derecha, y se le gratificará.

Un juro de mrs. 102,000, en alcabalas de To-
ledo, en cabeza de D. Sancho de Moncada. Otro de
40,800, en alcabalas de Toledo, en cabeza de D. Fern-
nan Suarez de Moncada. Otro de 125,000 en alcaba-
las de Toledo. Otro de 42,840, en salinas de Atien-
za, en cabeza de Fernan Suarez de Moncada. Otro de
5,000, en alcabalas de Toledo, y cabeza de Cristobal
Suarez. Otro de 13,090, en alcabalas de Madrid, en
cabeza de doña Teresa Moncada. Otro de 84,653 en
millones de Toledo, en cabeza de doña Maria Ortiz
y D. Juan Andrade, y otro de 29,063 en todo como
el anterior.

El 30 del corriente octubre y hora de una á dos
de su tarde se verificará en la contaduría del escelen-
tísimo Sr. conde de Oñate, sita en su casa calle Ma-
yor, núm. 6, la subasta de las leñas carboneables
del monte de su propiedad en término de la villa de
Batres, á cuatro leguas de esta corte. Las personas
que quieran interesarse en dicho remate pueden pre-
sentarse el dia y hora indicados ó dirigir sus propo-
siciones á la misma contaduría, en la cual está de
manifiesto el pliego de condiciones.

MERCADO.

Madrid 13 de octubre.

Trigo de 49 á 63 rs. vn fanega.

Cebada de 28 á 31 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En 30 de setiembre cumplió el tercer
trimestre por suscripcion á este periódico: lo
que se pone en conocimiento de los ayun-
tamientos de esta provincia para que veri-
fiquen el pago en la redacción situada en la
calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.